

Recurso de reposición - 05001310301320200022300 - Sandra Milena Sánchez vs Positiva  
Compañía de Seguros .S.A

Tamayo Jaramillo & Asociados <tamayoasociados@tamayoasociados.com>

Jun 18/03/2021 4:50 PM

**Para:** Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: [abogadosasociadosaaa@gmail.com](mailto:abogadosasociadosaaa@gmail.com) <[abogadosasociadosaaa@gmail.com](mailto:abogadosasociadosaaa@gmail.com)>; [notificaciones@juridicaabogados.com.co](mailto:notificaciones@juridicaabogados.com.co) <[notificaciones@juridicaabogados.com.co](mailto:notificaciones@juridicaabogados.com.co)>; Laura Castaño Echeverri <[laura.castano@tamayoasociados.com](mailto:laura.castano@tamayoasociados.com)>; Luis David Pérez <[luis.perez@tamayoasociados.com](mailto:luis.perez@tamayoasociados.com)>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

2021-03-18. Recurso reposición contra auto que integra a HDI Seguros S.A..pdf;

Señores

**Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín - Antioquia**

E. S. D.

Referencia: Proceso declarativo  
Demandante(s): Sandra Milena Sánchez Gutiérrez y otros  
Demandada(s): Positiva Compañía de Seguros S.A.  
Vinculada: **HDI Seguros S.A.**  
Radicado: 050013103013**20200022300**

Asunto: **Recurso de reposición**

En calidad de profesional adscrito a **Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S.**, apoderada judicial de **HDI Seguros S.A.** y **HDI Seguros de Vida S.A.** dentro del caso de la referencia, adjunto en archivo tipo .pdf memorial dentro del caso de la referencia.

Así mismo, en correo aparte, adjuntaré en archivo tipo .eml, el mensaje de datos mediante el cual se otorgó poder a la sociedad a la cual soy adscrito.

Copio a los correos electrónicos conocidos de las demás partes.

Solicito, amablemente, se acuse de recibido.

Atentamente,  
**Javier Tamayo Jaramillo**

**RECURSO DE REPOSICIÓN**

Medellín, marzo de 2021

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

E.            S.            D.

Referencia:            Verbal  
Demandante:           Sandra Milena Sánchez y otros  
Demandado:            Positiva Compañía de Seguros  
Litisconsorte:        **HDI Seguros S.A.**  
Radicado:              050013103013 **2020 00223 00**

**Asunto:                    Recurso contra auto que vincula litisconsorte**

**JAVIER TAMAYO JARAMILLO**, abogado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.343.937 de Envigado, portador de la T.P. 12.979 del C. S. de la J., actuando como profesional adscrito a la sociedad de servicios jurídicos **TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S.**, apoderada judicial de **HDI SEGUROS S.A.** y **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.** (HDI y HDI VIDA, en lo sucesivo), de conformidad con el poder que ha sido enviado a través de mensaje de datos que se adjunta, por medio del presente escrito me permito respetuosamente interponer **recurso de reposición** en contra de la providencia del 1 de marzo de 2021 que resolvió las excepciones previas propuestas por la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A. y ordenó vincular a mi poderdante como litisconsorte necesario por pasiva en el proceso de la referencia.

I. ANOTACIÓN PRELIMINAR

Antes de proponer el recurso, si bien en el ordinal CUARTO del auto mediante el cual se integró el litisconsorcio, se vinculó a mi representada HDI SEGUROS S.A., lo cierto es que la entidad que antes era Generali Colombia Vida Compañía de Seguros S.A., es hoy en día HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Lo anterior atendiendo a la lealtad procesal que deben guardar las partes.

En ese orden de ideas, se solicita que se desvincule a HDI SEGUROS S.A. del presente litigio, en tanto no tiene relación alguna con las pretensiones aquí debatidas.

II. LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

Mediante auto con fecha del 1 de marzo de 2021, el Despacho resolvió la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A., decidiendo vincular a mi representada al proceso como litisconsorte necesario. Así:

“(…)

**TERCERO. DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN PREVIA** de no comprender la demanda la totalidad de los listisconsortes necesarios, propuesta por la demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...

**CUARTO. ORDENAR** la integración del contradictorio por pasiva con HDI Seguros S.A. (antes GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (...).”

Contra la decisión de tener a HDI como litisconsorte necesario se interpone el presente recurso.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Las razones por las que este apoderado disiente de la decisión adoptada por el Despacho se exponen así:

1. La figura del litisconsorcio necesario se refiere a los supuestos en los que una pluralidad de personas debe **obligatoriamente** comparecer dentro de un proceso, *“dada la unidad inescindible con la relación de derecho sustancial en debate”*,<sup>1</sup> y encuentra su consagración normativa en el artículo 61 del C.G.P.
2. Pese a que es la legislación procesal la que contempla la figura del litisconsorcio necesario, no podemos perder de vista que, en cualquier caso, la fuente del litisconsorcio necesario será siempre la naturaleza de las relaciones objeto de litigio. Para nuestro caso concreto, la fuente del litisconsorcio será la naturaleza de las obligaciones derivadas del contrato de seguro.

Al respecto, la doctrina patria en cabeza del profesor HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO ha considerado:

*“Téngase presente que no se trata de dos clases de litisconsorcios diversos el que surge por determinación de la ley y el que se establece por la naturaleza del asunto. En estricto sentido, reitero, todo litisconsorcio atiende a la naturaleza del asunto, a la relación sustancial que impide un pronunciamiento válido de fondo sin la obligada comparecencia de un número plural de personas (...)*

*En los varios casos en los que la ley, de antemano, ha hecho el análisis de ciertas relaciones jurídicas que implican la estructuración del litisconsorcio necesario y ordena su integración, se facilita la labor jurisdiccional pues evita conflictos acerca de si existe o no la figura (...)*

***Como atinadamente lo destaca María Encarnación Dávila Millán, “el fundamento del litisconsorcio necesario hay que buscarlo fuera del derecho procesal, en el derecho material, aunque tenga su tratamiento en el primero. (...) Es decir, para saber si procede el litisconsorcio necesario es preciso atenderse no sólo a las normas procesales, donde expresamente se le consagra, sino especialmente a las del derecho material, en las que se concreta la relación jurídica que se lleva a juicio y que imponen una decisión igual para todos los afectados por ella.”***<sup>2</sup>(Destaco).

<sup>1</sup> LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. *Código General del Proceso: Parte General*. Bogotá, Dupré Editores, 2017. Pág 353.

<sup>2</sup> Ibíd, LÓPEZ BLANCO, ..., Pág 356.



3. Como lo venimos exponiendo, es el análisis de la relación jurídica sustancial la que nos permitirá concluir si, procesalmente, existe la figura del litisconsorcio necesario.

En este orden de ideas, para que sea procedente la figura del litisconsorcio necesario, según el profesor JAIME AZULA CAMACHO, debemos estar en presencia de una *“relación jurídica sustancial [que] **no es común, sino indivisible o inescindible** y cubija por igual a todos y, por eso, es indispensable la presencia de la totalidad de sus titulares.”*<sup>3</sup>

El mismo profesor AZULA CAMACHO distingue, a su vez, el litisconsorcio facultativo del necesario por cuanto en aquel la relación jurídica, *“aunque es una sola, **no es indivisible, sino simplemente común**”*.<sup>4</sup>

Adicionalmente, el doctrinante DEVIS ECHANDÍA sostuvo que *“Hay relaciones jurídicas sustanciales sobre las cuales no es posible pronunciarse por partes, fraccionándolas o calificándolas sólo respecto de algunos de sus sujetos.”*

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado por diversos autores, se puede concluir que, de acuerdo con el análisis de la relación sustancial que nos ocupa, así como efecto relativo de los contratos y la relación conjunta que sobre el pago de la prestación asegurada existe, en el caso concreto es evidente que no estamos ante un evento de litisconsorcio necesario.

4. El contrato de seguro cuyo pago pretende la demandante es fuente de obligaciones para las aseguradoras y el asegurado. En el caso de las segundas, POSITIVA y HDI VIDA, el contrato es fuente de obligaciones **conjuntas** -que no solidarias-, por cuanto se trata de un coaseguro, contrato que expresamente reconoce el Despacho en el auto recurrido. Así, POSITIVA asumió el 70% del riesgo asegurado, mientras que HDI VIDA asumió el 30%.

No admite discusión alguna que, tratándose de un coaseguro, la obligación a cargo de las aseguradoras de amparar un riesgo es conjunta y, por ello, absolutamente divisible, pues cada una de ellas responderá solo hasta el porcentaje asumido.

<sup>3</sup> AZULA CAMACHO, Jaime. *Manual de Derecho Procesal: Tomo II. Parte General*. Bogotá, Ed. Temis, 9ª ed., 2015. Pág. 66.

<sup>4</sup> Ibid., AZULA CAMACHO, ..., Pág. 69.

5. El maestro Efrén Ossa anota, en relación con la figura del coaseguro, lo siguiente:

*“Es la distribución horizontal o primaria de los riesgos. Mediante este sistema un conjunto de compañías, entre las cuales no median relaciones recíprocas de aseguramiento, asumen responsabilidades individuales con respecto a un mismo riesgo. Que haya o no haya entre ellas un acuerdo previo para asumir cada una una cuota de responsabilidad total, es una circunstancia extraña a la naturaleza técnica del coaseguro, la distribución puede derivarse de la iniciativa del asegurado, que quiere hacer partícipes del mismo seguro a dos o más compañías, o tener origen en una de estas que, incapaz de asumir la responsabilidad total, y con la aquiescencia del interesado, propone a otras instituciones aseguradoras la repartición del riesgo”<sup>5</sup>.*

6. Así las cosas, al estar en presencia de una relación jurídica que es simplemente común, pero no indivisible, no es procedente la aplicación de la figura del litisconsorcio necesario por pasiva, con las consecuenciales cargas procesales que ello implica para mi representada.

En sentir de este apoderado judicial, la vinculación al proceso no podría haberse ordenado por parte del Despacho, pues en el proceso, perfectamente puede dictarse una sentencia que, en el remoto evento de ser desfavorable a los intereses de POSITIVA, ésta será plenamente válida, tendrá plenos efectos legales y únicamente deberá responder por el porcentaje asegurado – 70% – , pues como se ha venido manifestando a lo largo del presente escrito, estamos frente a una obligación conjunta.

IV. SOLICITUD

Por lo anteriormente argumentado, solicito al juzgado reponer el auto notificado por estados del 1 de marzo de 2021, en el que se decidió vincular a HDI SEGUROS S.A. y/o a HDI SEGUROS DE VIDA S.A. al presente proceso en calidad de litisconsorte necesaria de la demandada, toda vez que, estamos frente a una relación conjunta y no solidaria, y solo por este supuesto, un obligado conjunto no adquiere, en ningún momento de la relación sustancial, la calidad de litisconsorte necesario en caso de iniciarse un proceso judicial.

<sup>5</sup> Teoría general del seguro - La Institución, Editorial Temis, Bogotá, 1988, pág. 99

|                                        |
|----------------------------------------|
| <b>V. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES</b> |
|----------------------------------------|

**Demandada**

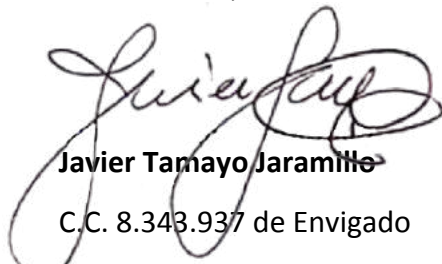
HDI SEGUROS S.A. y HDI SEGUROS DE VIDA S.A., recibirá notificaciones en la Calle 22 No. 42 A - 90, de la ciudad de Medellín. Y al correo electrónico presidencia@hdi.com.co.

**Apoderado**

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la carrera 43 No. 36 – 39, oficina 406, en Medellín y en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- [tamayoasociados@tamayoasociados.com](mailto:tamayoasociados@tamayoasociados.com)
- [laura.castano@tamayoasociados.com](mailto:laura.castano@tamayoasociados.com)
- [luiz.perez@tamayoasociados.com](mailto:luiz.perez@tamayoasociados.com)

Atentamente,



**Javier Tamayo Jaramillo**  
C.C. 8.343.937 de Envigado  
T.P. 12.979 del C. S. de la J.



Tamayo Jaramillo &amp; Asociados &lt;tamayoasociados@tamayoasociados.com&gt;

---

**ENVIO PODER \*NUEVO PROCESO\* // Demandante: Sandra Milena Sánchez Gutiérrez y Otros. – Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A. - Vinculado: HDI Seguros S.A. // Rad. 2020-00223-00.**

---

**Presidencia** <Presidencia@hdi.com.co>

18 de marzo de 2021, 16:39

Para: "tamayoasociados@tamayoasociados.com" &lt;tamayoasociados@tamayoasociados.com&gt;,

"laura.castano@tamayoasociados.com" &lt;laura.castano@tamayoasociados.com&gt;,

"margarita.jaramillo@tamayoasociados.com" &lt;margarita.jaramillo@tamayoasociados.com&gt;,

"luis.perez@tamayoasociados.com" &lt;luis.perez@tamayoasociados.com&gt;

Cc: "Lopez, Lina" &lt;Lina.Lopez@hdi.com.co&gt;, "Rubiano Jimenez, Paola Alejandra" &lt;Paola.Rubiano@hdi.com.co&gt;

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021.

Señores

**TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S.****JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Ciudad.

**Ref. ENVIO PODER \*NUEVO PROCESO\* // Demandante: Sandra Milena Sánchez Gutiérrez y Otros. – Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A. - Vinculado: HDI Seguros S.A. // Rad. 2020-00223-00.**

Reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos enviar el poder firmado por el representante legal de HDI Seguros S.A. y **HDI Seguros de Vida S.A.**, el Dr. Juan Rodrigo Ospina para que nuestros abogados externos nos representen en el proceso que se cita en el epígrafe.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien es la encargada de vigilar a las compañías de seguros.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente.



Recibo 18/03/2021 4:50pm

**Presidencia HDI Seguros S.A.****Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 8 | Bogotá, Colombia****PBX: +(57+1) 346 88 88 ext. 51010****[presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co)****[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)**

\*\*\*\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

---

**5 adjuntos****C Cio Grales Marzo 1 de 2021.pdf**  
5979K**C Cio Vida Mar 1 2021.pdf**  
4857K**C SFC Grales Mar 1 de 2021.pdf**  
31K**C SFC Vida Mar 1 de 2021.pdf**  
29K**Poder correo electrónico Tamayo Jaramillo y Asociados Sandra Milena Sánchez Gutiérrez y otros.pdf**  
430K

Señores

**Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín - Antioquia**

E. S. D.

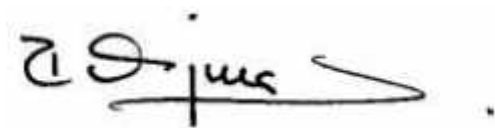
|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| <b>Referencia:</b>    | Proceso declarativo                     |
| <b>Demandante(s):</b> | Sandra Milena Sánchez Gutiérrez y otros |
| <b>Demandada(s):</b>  | Positiva Compañía de Seguros S.A.       |
| <b>Vinculada:</b>     | <b>HDI Seguros S.A.</b>                 |
| <b>Radicado:</b>      | 05001310301320200022300                 |
| <b>Asunto:</b>        | <b>Otorgamiento de poder</b>            |

**JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de **HDI SEGUROS S.A.** y **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedades colombianas con domicilio principal en Bogotá, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 900627396-8, para que, a través de cualquiera de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, represente a **HDI SEGUROS S.A.** y a **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**, en el trámite de la referencia.

Dando cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Legislativo 806 de 2020 en su artículo 5, el presente poder se remite con la sola antefirma y desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales; con lo cual se presumirá auténtico sin que requiera de ninguna presentación personal o reconocimiento. El correo electrónico de la persona jurídica que designo como apoderada, cuyo objeto social principal consiste en la prestación de servicios jurídicos, es [tamayoasociados@tamayoasociados.com](mailto:tamayoasociados@tamayoasociados.com), además del de cada uno de sus profesionales adscritos, dirección que coincide con la registrada en el Registro Nacional de Abogados por su gerente principal, el doctor Javier Tamayo Jaramillo, abogado portador de la tarjeta profesional 12.979.

El presente poder se entiende conferido en los términos consignados en el artículo 77 del C. G. del P. y otorga al profesional del derecho que lo ejerza, las facultades propias de los mandatarios judiciales y las especiales de sustituir y reasumir el poder, recibir, transigir, conciliar, desistir y formular tachas de falsedad documental.

Atentamente,



**JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**

C.C. 19.478.110 de Bogotá

Recibo 18/03/2021 4:50pm



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: HDI SEGUROS SA  
Sigla: HDI SEGUROS  
Nit: 860.004.875-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00233693  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 23 de junio de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No 72 - 13 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co  
Teléfono comercial 1: 3468888  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 72 - 13 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3468888  
Teléfono para notificación 2: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 1064 del 17 de julio de 2020, el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001400300520200012600 de: Oscar Javier Peralta Mogollon CC. 80811534 Contra: HDI SEGUROS SA y Geraldine Brigitte Tellez Triviño CC. 1110548502, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 bajo el No. 00184815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0753 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario No. 11001418603620200106100 de Genara Peña Peña CC. 63448744, Contra: HDI SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186948 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0707 del 27 de noviembre de 2020, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 31 03 005 2020 00035 00 de Albeiro de Jesus Zapata Agudelo CC. 4.829.231, Contra: Bleidy Maryeline Araujo Sanchez CC. 1.112.299.256, sociedad HDI SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00187038 del libro VIII.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los fines que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |                       |
|-----------------|-----------------------|
| Valor           | : \$50.400.000.000,00 |
| No. de acciones | : 24.000.000,00       |
| Valor nominal   | : \$2.100,00          |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

|                 |                       |
|-----------------|-----------------------|
| Valor           | : \$40.040.441.700,00 |
| No. de acciones | : 19.066.877,00       |
| Valor nominal   | : \$2.100,00          |

**\* CAPITAL PAGADO \***

|                 |                       |
|-----------------|-----------------------|
| Valor           | : \$40.040.441.700,00 |
| No. de acciones | : 19.066.877,00       |
| Valor nominal   | : \$2.100,00          |

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 129 del 27 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020 con el No. 02623002 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                 |                                  |                          |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Khadjavi Amir Camilo             | P.P. No. 000000C20TI79W7 |
| Segundo Renglon | Vergara Ortiz Roberto            | C.C. No. 000000079411878 |
| Tercer Renglon  | Riber Nielsen Anders             | P.P. No. 000000207226439 |
| Cuarto Renglon  | Garcia Padilla<br>Johanna Ivette | C.C. No. 000000032791502 |
| Quinto Renglon  | Schmid Oliver                    | P.P. No. 000000C22PN08Y9 |

**SUPLENTE  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |                                           |                          |
|-----------------|-------------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Schmidt Rosin Michael                     | P.P. No. 000000C7137XMWZ |
| Segundo Renglon | Senior Mojica Luisa<br>Lila               | C.C. No. 000000052008281 |
| Tercer Renglon  | De Medeiros Carneiro<br>Francisco Ricardo | P.P. No. 000000C5HTY4LJW |
| Cuarto Renglon  | Perez Angel Andres<br>Alfonso             | C.C. No. 000000080088777 |
| Quinto Renglon  | De Azevedo Pereira<br>Monique Beatrice    | P.P. No. 00000013AF89665 |

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 125 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349823 del Libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                                       |                                   |                            |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES Y<br>AUDITORES SAS | N.I.T. No. 000009009430484 |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349824 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                               |
|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Ramos Mendivelso Ingrid Janeth | C.C. No. 000000052426886<br>T.P. No. 79160-T |

Mediante Certificación No. Sin Num del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2018 con el No. 02350173 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN                                |
|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Parra Ricaurte Soraya Milay | C.C. No. 000001016020333<br>T.P. No. 207157-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 975 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025105 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Henry Alberto Sáenz Alfaro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.645 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados. Se presenta para su protocolización, junto con el presente público instrumento, el certificado de existencia y representación de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 973 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025106 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido,





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 1053 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2019, inscrita el 8 de mayo de 2019, bajo el No. 00041421 del libro V, Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía no. 19.478.110 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a favor de Andrés Alfonso Pérez Angel, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.088.777 de Bogotá, D.C., quien para efectos de este contrato se denominará EL APODERADO, y de conformidad con lo anterior, el APODERADO tendrá expresamente las siguientes facultades: A.- Presentar ofertas de licitaciones, selecciones .abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de HDI SEGUROS SA. - "HDI SEGUROS, ante cualquier entidad pública o privada. B.- Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad HDI SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS", para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C.- Actuar como Representante Legal de HDI SEGUROS S.A. - "HDI SEGUROS" en todos los trámites relacionados con Procesos de Contratación Públicos o Privados. D.- Celebrar Contratos a nombre de HDI SEGUROS S.A. - "HDI SEGUROS" provenientes de la selección de la compañía en procesos de Contratación Públicos o Privados. Que se entenderá vigente el presente Poder Especial en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la Ley establece para su terminación.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURA NO. | FECHA         | NOTARIA  | INSCRIPCION            |
|---------------|---------------|----------|------------------------|
| 3.473         | 24-XII -1.937 | 4A. BTA. | 24-XII -1937 NO. 3.378 |
| 2.271         | 8-VIII-1.940  | 4A. BTA. | 12-VIII-1940 NO. 6.121 |
| 4.886         | 3-X -1.953    | 4A. BTA. | 19-X -1953 NO. 23.179  |





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|       |         |        |               |              |            |         |
|-------|---------|--------|---------------|--------------|------------|---------|
| 1.086 | 31-V    | -1.974 | 11. BTA.      | 7-VI         | -1974 NO.  | 18.491  |
| 995   | 18-VI   | -1.975 | 11. BTA.      | 27-VI        | -1975 NO.  | 27.702  |
| 253   | 4-III   | -1.980 | 11. BTA.      | 8-V          | -1980 NO.  | 84.261  |
| 3.962 | 4-XII   | -1.981 | 10. BTA.      | 8-I          | -1982 NO.  | 110.550 |
| 1.438 | 29-V-   | -1.982 | 10. BTA.      | 5-IX-1.984-  | NO.157.570 |         |
| 2.671 | 10-IX-  | 1.984  | 10. BTA.      | 17-1X-1.984- | NO.158.144 |         |
| 3.075 | 10-IX-  | 1.987  | 10. BTA.      | 9-XI-1.987-  | NO.222.571 |         |
| 5.583 | 18- X-  | 1.989  | 31 BOGOTA     | 1- XI-1.989  | NO.278.934 |         |
| 1.291 | 11- V-  | 1.990  | 10 BOGOTA     | 17- V -1.990 | NO.294.518 |         |
| 2.780 | 3- IX-  | 1.991  | 10.STAFE.BTA. | 23-IX-1991-  | NO.340.134 |         |
| 3.901 | 25- XI- | 1.993  | 10 STAFE BTA  | 7- I-1994    | NO.433.223 |         |
| 1.224 | 24- V-  | 1.995  | 10 STAFE BTA  | 5-VI-1995    | NO.496.101 |         |
| 3.094 | 2-VII-  | 1.996  | 42 STAFE BTA  | 4-VII-1996   | NO.544.454 |         |
| 3.249 | 09-VII- | 1.996  | 42 STAFE BTA  | 10-VII-1996  | NO.545.240 |         |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCIÓN**

E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX

E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX

E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX

E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá

02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá del 5 de abril de 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 6 de junio de 2018, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-04-03

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Nombre:              | HDI SEGUROS S.A.      |
| Matrícula No.:       | 00583138              |
| Fecha de matrícula:  | 15 de febrero de 1994 |
| Último año renovado: | 2020                  |
| Categoría:           | Sucursal              |
| Dirección:           | Cra 7 No. 72-13 Pso 1 |
| Municipio:           | Bogotá D.C.           |

Mediante oficio No. 1907 del 15 de noviembre de 2017, inscrito el 6 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164839 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular por Sumas de Dinero No. 2017-00455 de Bernard Botet De Lacaze - Martha Mercedes Chacón Ángel contra: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. se decretó el embargo del establecimiento (sucursal) de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 441.598.227.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 11:52:38**

Recibo No. AA21257226

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257226E34D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: HDI SEGUROS DE VIDA S.A.  
Sigla: HDI VIDA  
Nit: 860.010.170-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00221909  
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 1984  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 23 de junio de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No 72 -13 P 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co  
Teléfono comercial 1: 3468888  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 72 -13 P 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3468888  
Teléfono para notificación 2: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Armenia, Cartagena, Ibagué, Tunja, Sogamoso, Yopal, Montería y Neiva.

Por Escritura Pública No. 4259 del 25 de agosto de 1. 998 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 28 de octubre de 1.998 bajo el número 85089 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en Santa Fe de Bogotá, D.C.

Por Acta Número 453 de la Junta Directiva del 19 de junio de 1.998, inscrita el 28 de octubre de 1.998 bajo el número 85090 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales en Medellín, Cali, barranquilla y Pereira.

Por Acta Número 492 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 102155 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en Manizales.

Por Acta Número 523 de la junta directiva del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116918 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en Bucaramanga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No.6.684 del 20 de diciembre de 1.996, Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero de 1.997, bajo el No. 570.343 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "COMPAÑÍA GRANADINA DE SEGUROS DE VIDA S.A" por la de: "GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."

Por E.P. No. 1509 del 21 de abril de 1999, Notaría 42 de Santafé de





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1999, bajo el No. 681085 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por el de: GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y hará uso de la sigla GENERALI VIDA.

Por Escritura Pública No. 1348 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. Del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318963 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y sigla GENERALI VIDA. Por el de: HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la compañía lo constituye su actuación, en condición de aseguradora, en la celebración, ejecución y practica de operaciones de seguros individuales sobre la vida y de aquellos que tengan carácter complementario de los mismos, como los seguros de accidentes personales, colectivos de vida, vida grupo, educativo, exequias, pensiones, salud, renta vitalicia y demás, en todos los ramos que tenga autorizados o para los cuales en adelante obtenga autorización por parte de la superintendencia bancaria. Igualmente y con la debida autorización de la superintendencia bancaria, podrá la compañía administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez y ocuparse de operaciones de reaseguro, en los términos fijados por la ley y la superintendencia bancaria. Parágrafo.- En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actualidad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1.- Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro afectado o celebrado por la compañía. 2.- Adquirir a cualquier título, o tomarlo por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los fines que esta persigue. 3.- Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4.- Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5.- Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6.- Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7.- Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| Valor           | : \$8.400.000.000,00 |
| No. de acciones | : 4.000.000,00       |
| Valor nominal   | : \$2.100,00         |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| Valor           | : \$7.524.344.100,00 |
| No. de acciones | : 3.583.021,00       |
| Valor nominal   | : \$2.100,00         |

**\* CAPITAL PAGADO \***

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| Valor           | : \$7.524.344.100,00 |
| No. de acciones | : 3.583.021,00       |
| Valor nominal   | : \$2.100,00         |

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 100 del 27 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623770 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

| NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------------|--------------------------|
| Amir Camilo Khadjavi          | P.P. No. 000000C20TI79W7 |
| Roberto Vergara Ortiz         | C.C. No. 000000079411878 |
| Anders Riber Nielsen          | P.P. No. 000000207226439 |
| Johanna Ivette Garcia Padilla | C.C. No. 000000032791502 |
| Oliver Schmid                 | P.P. No. 000000C22PN08Y9 |

**SUPLENTE  
CARGO**

| NOMBRE                                 | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------------------------|--------------------------|
| Michael Schmidt Rosin                  | P.P. No. 000000C7137XMWZ |
| Luisa Lila Senior Mojica               | C.C. No. 000000052008281 |
| Francisco Ricardo De Medeiros Carneiro | P.P. No. 000000C5HTY4LJW |
| Andres Alfonso Perez Angel             | C.C. No. 000000080088777 |
| Monique Beatrice De Azevedo Pereira    | P.P. No. 00000013AF89665 |

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 96 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349835 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES Y<br>AUDITORES SAS | N.I.T. No. 000009009430484 |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349836 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN                               |
|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Ingrid Janeth Ramos<br>Mendivelso | C.C. No. 000000052426886<br>T.P. No. 79160-T |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2018 con el No. 02350442 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                                |
|----------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Soraya Milay Parra<br>Ricaurte | C.C. No. 000001016020333<br>T.P. No. 207157-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 15064 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019136 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cedula de ciudadanía No. 19.478.110 de bogota en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lina Elizabeth Lopez Ortega, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.997.517 de montería, para a) Representar legalmente a la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o, proceso, bien en calidad de demandante, demandado,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilamada en garantía o , coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas b) Actuar como representante legal de la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia c) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la SOCIEDAD GENERALI, COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DESEGUROS S.A. E) Actuar como representante, legal de la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 12502 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029823 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Quedando expresamente facultado para: a) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso; bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; b) Actuar como representante legal de la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional; c) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D.) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E) Actuar como representante legal de la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No.00974 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. Del 6 de marzo de 2013, inscrito el 29 de abril de 2013 bajo el No. 00025125 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía número 19.478.110 de Bogotá, para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o, bajo cualquier modalidad d contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para efectos de procesos de contratación públicos ó privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A en todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| E.P. NO. | FECHA        | NOTARIA  | FECHA Y NO. INSCRIPCION |
|----------|--------------|----------|-------------------------|
| 5189     | 12---IX-1957 | 4 BOGOTA | 19---IX-1957 NO.026430  |
|          |              |          | 18---X-1984 NO.159725   |
| 4363     | 27---VI-1963 | 5 BOGOTA | 4--VII-1963 NO.031986   |





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|      |               |              |                        |
|------|---------------|--------------|------------------------|
| 993  | 3--III-1967   | 6 BOGOTA     | 18----X-1984 NO.159726 |
|      |               |              | 17--III-1967 NO.037060 |
|      |               |              | 18----X-1984 NO.159727 |
| 8943 | 29--XII-1973  | 7 BOGOTA     | 11---IX-1974 NO.020779 |
| 4927 | 28--VIII-1974 | 7 BOGOTA     | 11---IX-1974 NO.020780 |
| 1531 | 28----V-1980  | 18 BOGOTA    | 12----X-1984 NO.159516 |
| 2500 | 8----V-1988   | 31 BOGOTA    | 17---VI-1988 NO.238557 |
| 5314 | 4----X-1989   | 31 BOGOTA    | 18----X-1989 NO.277765 |
| 2829 | 11---VI-1990  | 31 BOGOTA    | 19---VI-1990 NO.297351 |
| 2730 | 31---V-1991   | 31 BOGOTA    | 11---VI-1991 NO.328932 |
| 2023 | 27---IV-1995  | 31 STAFE BTA | 02----V-1995 NO.490633 |
| 6684 | 20--XII-1996  | 42 STAFE BTA | 21----I-1997 NO.570343 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 0002259 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001509 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002424 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 8095 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

E. P. No. 02798 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2912 del 18 de noviembre de 2016 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1785 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1348 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2832 del 10 de

**INSCRIPCIÓN**

00590408 del 25 de junio de 1997 del Libro IX

00681085 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX

00937566 del 4 de junio de 2004 del Libro IX

01772360 del 9 de octubre de 2013 del Libro IX

01933184 del 24 de abril de 2015 del Libro IX

02159053 del 21 de noviembre de 2016 del Libro IX

02204245 del 5 de abril de 2017 del Libro IX

02318963 del 5 de abril de 2018 del Libro IX

02620330 del 29 de septiembre





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
septiembre de 2020 de la Notaría de 2020 del Libro IX  
72 de Bogotá D.C.  
E. P. No. 5112 del 11 de diciembre 02644634 del 15 de diciembre  
de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá de 2020 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 6 de junio de 2018, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347929 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-04-03

**\*\*Aclaración Grupo Empresarial\*\***

Se aclara el registro 02347929 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (MATRÍZ) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG, SAINT HONORE IBERIA SLU y HDI SEGUROS S.A.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

|                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| Nombre:              | HDI SEGUROS DE VIDA S A |
| Matrícula No.:       | 00901599                |
| Fecha de matrícula:  | 28 de octubre de 1998   |
| Último año renovado: | 2020                    |
| Categoría:           | Sucursal                |
| Dirección:           | Cra 7 No. 72-13 Pso 1   |
| Municipio:           | Bogotá D.C.             |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 101.483.905.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2021 Hora: 12:09:22**

Recibo No. AA21257429

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21257429FF585**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5129268935151321**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 13:04:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS S.A. Y HARA USO DE LA SIGLA HDI SEGUROS**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3473 del 24 de diciembre de 1937 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA DE SEGUROS LA ANDINA S.A.

Escritura Pública No 2780 del 03 de septiembre de 1991 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS LA ANDINA S.A.

Escritura Pública No 3094 del 02 de julio de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Absorbe por fusión a la COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 3249 del 09 de julio de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GENERALI COLOMBIA - SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C., República de Colombia y podrá trasladarlo a cualquier otro municipio cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

Escritura Pública No 01347 del 04 de abril de 2018 de la Notaría 72 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA por HDI SEGUROS S.A. y hará uso de la sigla HDI SEGUROS

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad y la gestión de las operaciones sociales corresponden al PRESIDENTE de la sociedad, quien ejercerá sus funciones y facultades de conformidad con las previsiones de estos estatutos. El Presidente de la sociedad será designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Presidente permanecerá en su cargo hasta tanto la Junta haga un nuevo nombramiento. SUPLENTE: El Presidente tendrá hasta cinco (5) suplentes, con los títulos de Vicepresidentes o Gerentes, según lo determine la Junta Directiva, que le reemplazarán indistintamente en sus faltas accidentales, temporales o definitivas; serán designados por la Junta y a ellos se les aplicarán las previsiones sobre período, remoción y reemplazo previstas para el Presidente. En los casos en que un suplente reemplazare al Presidente, tendrá las mismas atribuciones y limitaciones que correspondan a éste (Escritura Pública No. 2833 del 10/09/2020 Not. 72 de Bogotá D.C.). ATRIBUCIONES Y DEBERES. Corresponde al Presidente y al suplente cuando lo reemplazare, la representación legal de la sociedad y la administración y gestión de las operaciones sociales. En tal carácter, tendrá el Presidente las siguientes atribuciones y los siguientes deberes: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones válidamente tomadas tanto por la Asamblea General de Accionistas como por la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. 3.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5129268935151321

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 13:04:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, a reuniones ordinarias y extraordinarias. 4. Presentar ante la Asamblea General de Accionistas las cuentas de la sociedad, los informes y documentos de que trata la Ley. 5. Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las operaciones sociales y sobre todos los asuntos que ésta solicite; presentar ante la misma, en su reunión mensual ordinaria, el balance de prueba de la sociedad correspondiente al mes inmediatamente anterior; indicar a la Junta las recomendaciones que considere necesarias para la adecuada marcha de la sociedad. 6. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos pertenecientes al giro ordinario de la sociedad. 7. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados pertenecientes a la sociedad. 8. Adquirir bienes para la sociedad, administrarlos, gravarlos, limitarlos y disponer de ellos. 9. Recibir, cobrar, transigir, desistir en las operaciones sociales. 10. Manejar los dineros de la sociedad; crear, negociar y endosar títulos-valores; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar cheques, convenir sobregiros. 11. Designar y remover a los empleados de la sociedad. 12. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la compañía. 13. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el debido desarrollo del objeto social, todo dentro de las previsiones y limitaciones establecidas por estos estatutos. LIMITACIONES. El Presidente de la sociedad y el suplente que le reemplazare, requerirá de previa autorización de la Junta Directiva para efectuar las siguientes operaciones: 1. Adquirir, enajenar, gravar y limitar bienes inmuebles. 2. Someter a decisión de Tribunales de Arbitramento asuntos de la sociedad, distintos de los relacionados con la validez y efectos de los contratos de seguros que haya celebrado la Compañía y que deben ser definidos por este sistema bien sea por cláusula compromisoria o por compromiso.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                               | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------|
| Roberto Vergara Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014       | CC - 79411878  | Presidente                                                             |
| Juan Rodrigo Ospina Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2006 | CC - 19478110  | Vicepresidente Jurídico y de Indemnizaciones y Suplente del Presidente |
| Andrés Alfonso Pérez Ángel<br>Fecha de inicio del cargo: 04/04/2019  | CC - 80088777  | Vicepresidente de Operaciones y Suplente del Presidente                |
| Luisa Lila Senior Mojica<br>Fecha de inicio del cargo: 23/04/2020    | CC - 52008281  | Vicepresidente Técnico y Suplente del Presidente                       |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro) (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo.

Resolución 0463 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Generali Colombia Seguros Generales S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

Resolución S.B. No 0053 del 17 de enero de 2000 la Superintendencia Bancaria revoca la autorización para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará en adelante ramo de minas y petróleos. b) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada"

Resolución S.F.C. No 1454 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para operar los ramos de Seguros de Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Salud y Vida Grupo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5129268935151321**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 13:04:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 2331 del 27 de diciembre de 2011 Se revoca parcialmente la decisión en la Resolución 1454 del 30 de agosto de 2011, mediante la cual se revoca la autorización concedida a GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para los ramos de seguros de Accidentes Personales y Salud. Así mismo, Confirma parcialmente la decisión adoptada en la Resolución 1454 del 30 de agosto del 2011, mediante la cual se revoca la autorización concedida a GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para operar los ramos de seguros de Colectivo Vida y Vida Grupo.

Resolución S.F.C. No 0174 del 19 de febrero de 2020 ,autoriza para operar el ramo de seguro Agropecuario



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8080572304545697**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 13:02:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Y HARA USO DE LA SIGLA HDI VIDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5189 del 12 de septiembre de 1957 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5189 del 19 de septiembre de 1957 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 6684 del 20 de diciembre de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1509 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y hará uso de la sigla GENERALI VIDA. El domicilio social principal de la compañía será la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C., República de Colombia, y podrá trasladarlos a cualquier otro municipio cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

Escritura Pública No 01348 del 04 de abril de 2018 de la Notaría 72 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social de GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y hará uso de la sigla GENERALI VIDA. por HDI SEGUROS DE VIDA S.A. y hará uso de la sigla HDI VIDA.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad y la gestión de las operaciones sociales corresponden al PRESIDENTE de la sociedad, quien ejercerá sus funciones y facultades de conformidad con las previsiones de estos estatutos. El Presidente de la sociedad será designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Presidente permanecerá en su cargo hasta tanto la Junta haga un nuevo nombramiento. SUPLENTE: El Presidente tendrá hasta cinco (5) suplentes, con los títulos de Vicepresidentes o Gerentes, según lo determine la Junta Directiva, que le reemplazarán indistintamente en sus faltas accidentales, temporales o definitivas; serán designados por la Junta y a ellos se les aplicarán las previsiones sobre período, remoción y reemplazo previstas para el Presidente. En los casos en que un suplente reemplazare al Presidente, tendrá las mismas atribuciones y limitaciones que correspondan a éste (Escritura Pública No. 2832 del 10/09/2020 Not. 72 de Bogotá D.C.). ATRIBUCIONES Y DEBERES. Corresponde al Presidente y al suplente cuando lo reemplazare, la representación legal de la sociedad y la administración y gestión de las operaciones sociales. En tal carácter, tendrá el Presidente las siguientes atribuciones y los siguientes deberes: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones válidamente tomadas tanto por la Asamblea General de Accionistas como por la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. 3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, a reuniones ordinarias y extraordinarias. 4. Presentar ante la Asamblea General de Accionistas las cuentas de la sociedad, los informes y documentos de que trata la Ley. 5. Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las operaciones sociales y sobre

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8080572304545697

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 13:02:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

todos los asuntos que ésta solicite; presentar ante la misma, en su reunión mensual ordinaria, el balance de prueba de la sociedad correspondiente al mes inmediatamente anterior; indicar a la Junta las recomendaciones que considere necesarias para la adecuada marcha de la sociedad. 6. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos pertenecientes al giro ordinario de la sociedad. 7. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados pertenecientes a la sociedad. 8. Adquirir bienes para la sociedad, administrarlos, gravarlos, limitarlos y disponer de ellos. 9. Recibir, cobrar, transigir, desistir en las operaciones sociales. 10. Manejar los dineros de la sociedad; crear, negociar y endosar títulos-valores; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar cheques, convenir sobregiros. 11. Designar y remover a los empleados de la sociedad. 12. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la compañía. 13. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el debido desarrollo del objeto social, todo dentro de las previsiones y limitaciones establecidas por estos estatutos. LIMITACIONES. El Presidente de la sociedad y el suplente que le reemplazare, requerirá de previa autorización de la Junta Directiva para efectuar las siguientes operaciones: 1. Adquirir, enajenar, gravar y limitar bienes inmuebles. 2. Someter a decisión de Tribunales de Arbitramento asuntos de la sociedad, distintos de los relacionados con la validez y efectos de los contratos de seguros que haya celebrado la Compañía y que deben ser definidos por este sistema bien sea por cláusula compromisoria o por compromiso.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                               | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------|
| Roberto Vergara Ortíz<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014       | CC - 79411878  | Presidente                                                             |
| Juan Rodrigo Ospina Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2006 | CC - 19478110  | Vicepresidente Jurídico y de Indemnizaciones y Suplente del Presidente |
| Andrés Alfonso Pérez Ángel<br>Fecha de inicio del cargo: 04/04/2019  | CC - 80088777  | Vicepresidente de Operaciones y Suplente del Presidente                |
| Luisa Lila Senior Mojica<br>Fecha de inicio del cargo: 23/04/2020    | CC - 52008281  | Vicepresidente Técnico y Suplente del Presidente                       |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual

Resolución S.B. No 1785 del 06 de diciembre de 1999 revoca la Resolución 0326 del 1 de marzo de 1996 mediante la cual autorizaba a la entidad para operar el ramo de riesgos profesionales.

Resolución S.F.C. No 1418 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Generali Colombia Vida Compañía de Seguros S.A., para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900627396-8  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-490860-12  
Fecha de matrícula: 18 de Junio de 2013  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 03 de Julio de 2020  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 36 39 OFICINA 406 ED CENTRO 2000  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: tamayoasociados@tamayoasociados.com  
Teléfono comercial 1: 2621351  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 36 39 OFICINA 406 ED CENTRO 2000  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: tamayoasociados@tamayoasociados.com  
Teléfono para notificación 1: 2621351

Recibo 18/03/2021 4:50pm



Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de junio 04 de 2013, del único accionista, registrado en esta Entidad en junio 18 de 2013, en el libro IX, bajo el número 11047, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad jurídica de consultoría, asesoría, acompañamiento y representación en litigios, en ejercicio de la actividad profesional propia de la abogacía, así como cualquier actividad de administración empresarial, profesional, científica o técnica.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá especialmente:

1. Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionados con el ejercicio de las actividades comprendidas en su objeto social.
2. Adquirir, limitar, gravar, usufructuar, administrar, dar o tomar en arriendo y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles e inmuebles.
3. Celebrar el contrato de comisión para la adquisición o enajenación de muebles o inmuebles.

Recibo 18/03/2021 4:50pm



Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Adquirir marcas, patentes, derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias para su explotación en cualquiera de los ramos a los cuales se refiere este artículo.

5. Tener a su cargo la representación de empresas nacionales y extranjeras en las actividades referidas en este artículo.

6. Asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de cualesquiera de las actividades o negocios comprendidos en el objeto social.

7. Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con titulas valores.

8. Celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que comprende el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad.

PARÁGRAFO 1°. - La sociedad solo podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, con sujeción a los requisitos previstos en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 2°. - La sociedad podrá, mediante decisión de su Asamblea de Accionistas, decretar partidas para hacer donaciones a obras sociales, cívicas o de beneficencia.

PARÁGRAFO 3°. - A pesar de la enumeración de las actividades en las cuales se ocupará especialmente la sociedad, ésta podrá realizar, además de las indicadas, cualquier actividad comercial o civil lícita.

#### **LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA**

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar previamente la celebración de actos o contratos del giro ordinario del negocio por valor superior a CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes; autorizar previamente la

Recibo 18/03/2021 4:50pm

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM



Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

celebración de actos o contratos ajenos al giro ordinario del negocio por valor superior a CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y autorizarlos demás actos respecto de los cuales la ley exija su autorización.

**PROHIBICIONES.** Se establece la siguiente prohibición:

La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo en las siguientes condiciones:

a. La decisión debe ser adoptada por la Asamblea de Accionistas, con el voto unánime de las acciones en que se divide el capital suscrito.

b. La garantía solo procederá si a juicio de la Asamblea, la sociedad tiene interés fundamental en la operación con la cual se relacionan las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza, de lo cual se dejará expresa constancia en el acta de la respectiva sesión.

**CAPITAL**

**CAPITAL AUTORIZADO**

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| Valor           | : | \$200.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 200.000.000,00   |
| Valor Nominal   | : | \$1,00           |

**CAPITAL SUSCRITO**

|                 |   |                 |
|-----------------|---|-----------------|
| Valor           | : | \$38.462.000,00 |
| No. de acciones | : | 38.462.000,00   |
| Valor Nominal   | : | \$1,00          |

**CAPITAL PAGADO**

|                 |   |                 |
|-----------------|---|-----------------|
| Valor           | : | \$10.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 10.000.000,00   |
| Valor Nominal   | : | \$1,00          |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**GERENTE.** La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente designado por la Asamblea de Accionistas para periodos de cinco (5) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en

Recibo 18/03/2021 4:50pm





Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

**PARÁGRAFO.** - El titular de la acción especial con derecho a veto, o su representante, podrá aceptar o rechazar el nombre de la persona que resulte como candidato a la gerencia. En consecuencia, el nombramiento del Gerente o de sus suplentes deberá contar siempre con el voto favorable de dicho señor.

**SUPLENTE DEL GERENTE.** El Gerente será reemplazado, en los casos de falta accidental o temporal, y en las faltas absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, por un primer suplente y un segundo suplente, en su orden.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**FUNCIONES.** El Gerente es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
2. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, determinar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución y hacer los nombramientos para los respectivos cargos, previa autorización que para el efecto le otorgue la Asamblea de Accionistas.
3. Contratar los asesores de la Gerencia que estime convenientes, previa autorización de la Asamblea de Accionistas.
4. Citar a la Asamblea de Accionistas cuando lo considere necesario o

Recibo 18/03/2021 4:50pm





Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

6. Las demás que le confieren la ley y los estatutos.

PODERES. Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de él, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directa o indirectamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Con las limitaciones antes mencionadas, el Gerente queda facultado para conciliar, transigir, someter a la decisión de árbitros y convenir cláusula compromisoria, respecto de negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las cuales la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes, conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

PARÁGRAFO. - El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Asamblea de Accionistas, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

## NOMBRAMIENTOS



Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 4 de junio de 2013, de la Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2013, con el No. 11047 del Libro IX, se designó a:

| CARGO             | NOMBRE                            | IDENTIFICACION |
|-------------------|-----------------------------------|----------------|
| GERENTE PRINCIPAL | FRANCISCO JAVIER TAMAYO JARAMILLO | C.C. 8.343.937 |

Por Extracto de acta No. 7 del 10 de junio de 2020, del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020, con el No. 11632 del Libro IX, se designó a:

|                  |                                 |                 |
|------------------|---------------------------------|-----------------|
| GERENTE SUPLENTE | MARGARITA ROSA JARAMILLO COSSIO | C.C. 32.299.434 |
|------------------|---------------------------------|-----------------|

Por Acta No. 011 del 5 de octubre de 2020, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020, con el No. 23742 del Libro IX, se designó a:

|                              |                         |                 |
|------------------------------|-------------------------|-----------------|
| SEGUNDA SUPLENTE DEL GERENTE | LAURA CASTAÑO ECHEVERRI | C.C. 43.221.491 |
|------------------------------|-------------------------|-----------------|

### REVISORES FISCALES

| CARGO          | NOMBRE                           | IDENTIFICACION |
|----------------|----------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | CELT CONSULTORES SAS DESIGNACION | 900.262.135-4  |

Por Extracto de Acta número 4 del 15 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2017 bajo el número 18374 del libro IX del registro mercantil.

|                          |                                       |            |
|--------------------------|---------------------------------------|------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | LEIDY YOHANA GARCÍA ULLOA DESIGNACION | 39.455.007 |
|--------------------------|---------------------------------------|------------|

Por Comunicación del 19 de septiembre de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 29 de septiembre de 2017, en el libro IX, bajo el número 23257.

Recibo 18/03/2021 4:50pm

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM



Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

|                         |                                               |               |
|-------------------------|-----------------------------------------------|---------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | PAOLA ANDREA TABARES<br>PELAEZ<br>DESIGNACION | 1.037.577.691 |
|-------------------------|-----------------------------------------------|---------------|

Por Comunicación del 17 de julio de 2017 de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2017 bajo el número 18374 del libro IX del registro mercantil.

**DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES**

**PROFESIONAL ADSCRITO**

| CARGO                | NOMBRE                                            | IDENTIFICACION |
|----------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | JAVIER TAMAYO JARAMILLO<br>DESIGNACION            | 8.343.937      |
| PROFESIONAL ADSCRITO | CARLOS ANDRES GONZALEZ<br>GALVIS<br>DESIGNACION   | 98.772.084     |
| PROFESIONAL ADSCRITO | MARGARITA ROSA JARAMILLO<br>COSSIO<br>DESIGNACION | 32.299.434     |
| PROFESIONAL ADSCRITO | LUIS MIGUEL GOMEZ GOMEZ<br>DESIGNACION            | 1.037.616.783  |

Por Documento Privado del 19 de abril de 2016, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 27 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12926

|                      |                                                           |               |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | ALEJANDRO BENITO<br>BETANCOURT<br>MAINIERI<br>DESIGNACION | 1.040.182.108 |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2016, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 14 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el número 23206

Recibo 18/03/2021 4:50pm

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM



252

Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

|                      |                                              |               |
|----------------------|----------------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | CAROLINA DE LA TORRE<br>AVILA<br>DESIGNACION | 1.010.203.543 |
|----------------------|----------------------------------------------|---------------|

Por Documento Privado del 15 de agosto de 2019, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 16 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 24333

|                      |                                           |               |
|----------------------|-------------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | MARIA LUISA TRUJILLO GOMEZ<br>DESIGNACION | 1.037.641.818 |
|----------------------|-------------------------------------------|---------------|

|                      |                                       |               |
|----------------------|---------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | LUIS DAVID PEREZ MUÑOZ<br>DESIGNACION | 1.152.457.246 |
|----------------------|---------------------------------------|---------------|

|                      |                                                 |               |
|----------------------|-------------------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | RICARDO ALBERTO MACHADO<br>ANGEL<br>DESIGNACION | 1.152.203.869 |
|----------------------|-------------------------------------------------|---------------|

|                      |                                         |               |
|----------------------|-----------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | DANIEL JARAMILLO CADAVID<br>DESIGNACION | 1.152.451.369 |
|----------------------|-----------------------------------------|---------------|

|                      |                                           |               |
|----------------------|-------------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | DANIEL ESTEBAN BEDOYA MAYA<br>DESIGNACION | 1.214.714.742 |
|----------------------|-------------------------------------------|---------------|

Por Documento Privado del 28 de enero de 2020, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 2178

|                      |                                      |               |
|----------------------|--------------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | JULIANA GOMEZ LONDOÑO<br>DESIGNACION | 1.020.771.138 |
|----------------------|--------------------------------------|---------------|

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2020, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 11 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7303

|                      |                                  |               |
|----------------------|----------------------------------|---------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | DANIEL OSSA GOMEZ<br>DESIGNACION | 1.128.273.692 |
|----------------------|----------------------------------|---------------|

|                      |                                        |            |
|----------------------|----------------------------------------|------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | LAURA CASTAÑO ECHEVERRI<br>DESIGNACION | 43.221.491 |
|----------------------|----------------------------------------|------------|

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2020, del Representante Legal,

Recibo 18/03/2021 4:50pm



Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

registrado(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22780.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha      | Origen   | Insc.  | Fecha      | Libro |
|----------------|--------|------------|----------|--------|------------|-------|
| Acta           | 9      | 26/08/2020 | Asamblea | 019877 | 08/09/2020 | IX    |
| Acta           | 011    | 05/10/2020 | Asamblea | 023741 | 21/10/2020 | IX    |

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910  
Actividad secundaria código CIIU: 7490

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

|                      |                            |
|----------------------|----------------------------|
| Nombre:              | TAMAYO JARAMILLO ASOCIADOS |
| Matrícula No.:       | 21-550995-02               |
| Fecha de Matrícula:  | 18 de Junio de 2013        |
| Ultimo año renovado: | 2020                       |
| Categoría:           | Establecimiento-Principal  |

Recibo 18/03/2021 4:50pm



Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkK0ipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Dirección:  
Municipio:

Carrera 43 36 39 OFICINA 406  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,533,913,108.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es

Recibo 18/03/2021 4:50pm





Fecha de expedición: 15/03/2021 - 4:41:49 PM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020914929

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkKOipRmibbfKprl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS